



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META
DESPACHO 003**

Villavicencio, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

MAGISTRADA PONENTE: MARTHA CECILIA BOTERO ZULUAGA

RADICACIÓN: 50001250200020230059900

DISCIPLINABLE: LEIDY ANDREA ABELLO RAMIREZ EN CALIDAD DE SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLVICENCIO, MARTHA LILIANA ROMERO CARRILLO EN CALIDAD DE OFICIA MAYOR DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLVICENCIO Y ANGELA OMAIRA OCAMPO ACUÑA EN CALIDAD DE CIADORA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLVICENCIO.

AUTO N° 958

1. APERTURA DE INVESTIGACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 239 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 61 de la Ley 2094 de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019, procede este Despacho a evaluar la compulsa de copias realizada por la doctora Ligia Ramírez Castaño, en calidad de Juez Segunda Administrativa de Villavicencio – Meta.

2. ANTECEDENTES

La presente actuación disciplinaria tuvo origen en la compulsa de copias realizada el 30 de agosto de 2023 por la Juez Segunda Administrativa de Villavicencio – Meta contra las doctoras **Leidy Andrea Abello Ramírez** en calidad de **Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio**, **Martha Liliana Romero Carrillo** en calidad de **Oficial Mayor del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio** y **Angela Omaira Ocampo Acuña** en calidad de **Citadora del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio**, para la época de los hechos, por la presunta mora en la remisión del escrito de impugnación presentado por el señor Wilman Darío Cárdenas Camacho al interior de la acción de tutela con Rad. 50001 3333002 2023 00094 00, toda vez que la misma fue presentada el 30 de marzo de 2023 y remitida hasta el 14 de junio del mismo año.

3. ACTUACIÓN PROCESAL

El 01 de septiembre de 2023, le correspondió por reparto el conocimiento de esta actuación a este Despacho, el 07 de septiembre siguiente, por parte de la Secretaría

de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, se ingresó el expediente para su correspondiente procedimiento.

4. CONSIDERACIONES

La Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial son competentes para ejercer la acción disciplinaria de los funcionarios y empleados judiciales, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo 257A de la Constitución Política de Colombia; numeral 2° del artículo 114 de la Ley 270 de 1996; y artículo 2 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 1° de la Ley 2094 de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo los factores subjetivos, material y territorial, encuentra este Despacho que es competente para adelantar la actuación disciplinaria.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019 y de acuerdo con los hechos descritos en la queja disciplinaria, al identificar el posible autor de la falta disciplinaria, este Despacho dispone, iniciar la investigación disciplinaria contra las doctoras **Leidy Andrea Abello Ramírez** en calidad de **Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio**, **Martha Liliana Romero Carrillo** en calidad de **Oficial Mayor del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio** y **Angela Omaira Ocampo Acuña** en calidad de **Citadora del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio**.

Esto con la finalidad de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

En mérito de lo expuesto, el Despacho 003 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

5. DISPONE

PRIMERO: INICIAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra el doctor **Leidy Andrea Abello Ramírez**, identificada con cedula de ciudadanía 1.122.121.291 en calidad de **Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio**, **Martha Liliana Romero Carrillo**, identificada con cedula de

ciudadanía 40.342.324 en calidad de **Oficial Mayor del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio** y **Angela Omaira Ocampo Acuña**, identificada con cedula de ciudadanía 40.397.095 en calidad de **Citadora del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio**, para la época de los hechos, en los términos del artículo 211 y subsiguientes de la Ley 1952 de 2019, según las consideraciones de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 148 de la Ley 1952 de 2019 se decretan las siguientes pruebas:

1. Requerir a la oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional Ejecutiva del Meta, para que remita a la Secretaría de esta Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, los actos administrativos de nombramiento y posesión, tiempo de servicio, las constancias respecto del sueldo devengado durante el 2023, la última dirección conocida y las novedades administrativas, incluyendo permisos, licencias de **Leidy Andrea Abello Ramírez** en calidad de **Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio**, **Martha Liliana Romero Carrillo** en calidad de **Oficial Mayor del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio** y **Angela Omaira Ocampo Acuña** en calidad de **Citadora del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio**.
2. Requerir al Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, para que remita copia digital del Manual de funciones de los empleados para el año 2023.
3. Solicitar a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE), la estadística y el Índice Productivo de Efectividad (IEPE) reportado desde el año 2022 por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio - Meta.
4. Incorporar como prueba la documentación allegada con la compulsas de copias y désele el valor probatorio correspondiente.
5. Por Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, incorporar los antecedentes disciplinarios de las disciplinadas **Leidy Andrea Abello Ramírez**, **Martha Liliana Romero Carrillo** y **Angela Omaira Ocampo Acuña**.



TERCERO: Informar a **Leidy Andrea Abello Ramírez, Martha Liliana Romero Carrillo y Angela Omaira Ocampo Acuña**, sobre los beneficios de la confesión o aceptación de cargos de acuerdo con el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021

CUARTO: Por secretaría notificar al Agente del Ministerio Público; y personalmente a **Leidy Andrea Abello Ramírez** en calidad de **Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio**, **Martha Liliana Romero Carrillo** en calidad de **Oficial Mayor del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio** y **Angela Omaira Ocampo Acuña** en calidad de **Citadora del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio**, de la apertura de la presente investigación disciplinaria.

QUINTO: Entregar a las disciplinables, copia digital de la compulsa de copias.

SEXTO: Advertir que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las notificaciones, o la dirección de correo electrónico, en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera; infórmesele además que tiene derecho a rendir versión libre oral o escrita si a bien lo tiene, aportar o solicitar las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos y en ejercicio de su defensa, y designar a un defensor de quien deberá suministrar los datos para notificaciones.

Para tal efecto, librar las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

SÉPTIMO: En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Martha Cecilia Botero Zuluaga
Magistrada
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15c92e927aa713ebadac9dba7efa0cb3ffa141afedd20854b5bafc70701638f8**

Documento generado en 24/10/2023 09:10:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>